

## II Cuasidelito. Responsabilidad.

1 Cuando dan lugar los hechos de guerra á la responsabilidad? t. 20, ns. 455-460.

2 El impuesto de sangre. Guerra de 1870, t. 20, n. 461.

## GUSANO DE SEDA.

I Son inmuebles por destino? t. 5, n. 449.

## H

*HABILIS AD NUPTIAS, HABILIS AD PACTA NUPTIALIA.*

I En qué sentido es verdad el adagio y en qué sentido no lo es, t. 21, ns. 14, 17, 37 y 41.

## HABITACION (DERECHO DE).

I Derecho real de habitación. Es el derecho de usar de una cosa, t. 7, n. 102.

1 Está regido por los principios del derecho de uso, t. 7, n. 102.

2 No puede cederse ni puede ser entregado ni hipotecado, t. 7, ns. 113 y 114.

3 Está sujeto á la transcripción, t. 29, n. 77.

II Derecho de habitación concedido á la mujer comu-  
nera.

1 No es un derecho real, t. 7, n. 105; t. 22, número 442.

2 Fundamento del derecho, t. 22, n. 441.

3 Derecho de habitación concedido á la mujer do-  
tal, t. 23, n. 581.

## HABITACION (RESIDENCIA).

Ver las palabras Domicilio y Residencia.

P. de D. TOMO XXXIII. 41



## HATO.

- 1 Derecho del usufructuario cuando el usufructo recae en un hato ó en determinados animales, t. 6, n. 412.
- 2 Obligaciones del usufructuario en cuanto al mantenimiento del rebaño, t. 6, n. 536.
- 3 Cuándo se extingue el usufructo de un hato? t. 7, ns. 67 y 68.

## HECHO.

- 1 Condiciones requeridas para que un hecho pueda ser objeto de un convenio, t. 26, ns. 80 82. Ver Obligación de hacer. Pacto sucesorio.

## HECHO PERJUDICIAL.

- I El hecho perjudicial constituye un delito ó un cuasidelito. Ver Delito.
- II Puede haber delito ó cuasidelito en las obligaciones convencionales; es decir, cuando hay lugar á aplicar el principio de la culpa y de los daños y perjuicios convencionales? Y cuándo deben aplicarse los principios de la culpa aquiliana? t. 16, número 328.
  - 1 Por ejemplo, en materia de transporte por ferrocarril, t. 16, n. 329.
  - 2 Cuando se trata de un delito criminal ya no son aplicables los principios de la culpa convencional, t. 16, n. 310.
  - 3 Las chicanas y vejaciones constituyen un delito civil aunque se trate de una obligación convencional, t. 16, n. 311.
  - 4 Decisión dudosa de la Corte de Casación, t. 16, núm. 312.

## HALLAZGO.

## I Propiedad.

- 1 A quién pertenece la cosa hallada, t. 8, números 461-463.
  - a Cuándo pertenecen al Estado? t. 6, n. 41.

- 2 Derechos y obligaciones del inventor, t. 8, números 463-465.
- 3 El propietario tiene acción contra el inventor durante treinta años, t. 8, n. 466.
- 4 Y contra los terceros poseedores durante tres años, t. 32, n. 577.
- 5 Leyes especiales sobre ciertos objetos hallados, t. 8, 467.
- 6 De los hallazgos fluviales, t. 6, n. 41.

- II Reglamento. Los concejos municipales tienen derecho para hacer reglamentos sobre hallazgos? tomo 6, n. 118. Ver Cosas perdidas y encontradas.

## HACIENDA. DOMINIO.

- I Hacienda. Propiedad. Ver la palabra.
- II Dominio directo y útil. Esta distinción no existe ya en el derecho moderno, t. 8, n. 342, 345, 348 y 351.
- III Dominio del Estado, de las provincias y municipios. Ver Bienes, II.
- IV Dominio inminente. En qué sentido tiene el Estado un dominio inminente? t. 1, n. 78.

## HERENCIA.

- I Es la herencia un derecho real, t. 6, n. 83.
- II Es la herencia una persona moral? t. 9, ns. 256 y 257.
- III Cesión de herencia. Ver la palabra.
- IV Transmisión de herencia. Ver Posesión y Sucesión, D.

## HERENCIA (DERECHO HEREDITARIO).

- I Prescripción del derecho hereditario.
  - 1 Sentido del art. 789, t. 9, ns. 481-483.
  - 2 De las otras interpretaciones admitidas por la doctrina y la jurisprudencia, t. 9, números 484 486.
    - a Sistema de Zachariae, t. 9, ns. 487-490.
- II Reglas que rigen la prescripción del derecho hereditario, t. 9, ns. 491-496.
- III Si el derecho del heredero ha prescrito los sucesi-



bles que están en posesión de la herencia pueden oponerle la prescripción extintiva del art. 789, t. 9, ns. 497 y 498.

#### HEREDAD.

- I Origen y sentido de la palabra heredad, t. 7, n. 129.
- II Sentido de la palabra en materia de servidumbre.
  - 1 No hay servidumbre sin una heredad dominante y una heredad sirviente, t. 7, n. 129.

#### HEREDERO.

- I Terminología del Código Napoleón.
  - 1 Los sucesores legítimos son los únicos que se califican herederos, t. 8, n. 478.
  - 2 Sólo Dios hace herederos, el hombre no los puede hacer, t. 8, ns. 567 y 568.
  - 3 No hay herederos testamentarios ni herederos contractuales, t. 8, ns. 479 y 480.
- II Derechos de los herederos.
  - 1 Cuáles son sus derechos y las acciones por las que pueden hacer valerlos, t. 9, n. 501. Ver Aceptación, Sucesión y Petición de herencia.
  - 2 Prescripción del derecho de heredero, t. 9, números 481-498. Ver Herencia (Derecho hereditario).
- III Obligaciones de los herederos entre sí. Ver Reintegro y deudas (Sucesión).
- IV Promesa y estipulaciones hechas por los herederos, tomo 16, ns. 1-11.

#### HEREDEROS APARENTES.

- 1 Cuáles son los sucesores que se pueden calificar de aparentes? t. 9, ns. 513 y 513 bis.
- 2 Derechos y obligaciones de los herederos aparentes. Ver Petición de herencia.
- 3 La interrupción de la prescripción por el heredero aparente aprovecha al verdadero heredero? 32, n. 159.

#### HERMANO LEGITIMO DEL HIJO NATURAL.

Derecho de regreso legal. Ver Regreso sucesoral.

#### HERMOSEAMIENTO.

- I Puede la autoridad municipal tomar medidas con el único objeto del hermosteamiento de las ciudades? t. 6, n. 125.

#### HIJOS.

- I Significación de la palabra hijos:
  - 1 En las disposiciones testamentarias, t. 13, números 491-493.
  - 2 En las cláusulas de reintegro convencional, tomo 12, ns. 455 y 456.

#### HIJOS LEGITIMOS.

- I Divorcio. Derechos de los hijos. Ver Divorcio.
- II Domicilio de origen de los hijos, t. 2, ns. 86, 73 y 74.
- III Derechos de los hijos legítimos.
  - 1 Alimentos. Ver la palabra.
  - 2 Derecho á la educación. Ver Deber de educación.
  - 3 Derecho de sucesión. Ver Reserva y sucesión.
- IV Filiación. Cómo se establece la filiación de los hijos legítimos, t. 3, ns. 359-361.
- V Nacionalidad del hijo. Se determina por la del padre, t. 1, n. 321.
- VI Naturalización. Efecto en los hijos, t. 1, n. 552.
- VII Separación de cuerpos. Derecho de los hijos, t. 3, n. 350.
- VIII Advenimiento de hijos. Revoca las donaciones, t. 1g ns. 53-101.

#### HIJOS ADULTERINOS E INCESTUOSOS.

- I Filiación.
  - 1 Prohibición del reconocimiento, t. 4, números 136-141.
    - a Filiación adulterina, t. 4, ns. 142-146.
    - b Filiación incestuosa, t. 4, ns. 147-149.
  - 2 Investigación de la filiación adulterina é incestuosa prohibida, t. 4, ns. 150 y 156.
  - 3 Quid si la filiación está contestada independien-



- temente del reconocimiento? t. 3, n. 457; tomo 4, n. 155.
- 4 Cuál es el efecto de un reconocimiento voluntario, t. 4, n. 156.
- a* Tiene el hijo derecho á los alimentos? t. 4, ns. 161-163.
- II Incapacidad de recibir á título gratuito, t. 11, números 371 y 372.
- 1 Quid si las liberalidades se hacen al hijo? t. 4, ns. 157-160.
- III Sucesiones.
- 1 Derechos de los hijos adulterinos é incestuosos, t. 9, ns. 141-144.
- 2 A quién se da la sucesión de los hijos adulterinos ó incestuosos? t. 9, n. 153.
- IV Cuasidelito. La reticencia de la calidad de hijo adulterino en el momento de casarse es un delito, tomo 20, n. 389.
- V Legitimación. Los hijos adulterinos é incestuosos no pueden ser legitimados, t. 4, ns. 174-178.
- VI Adopción. Pueden adoptarse hijos adulterinos é incestuosos? t. 4, n. 209.

## HIJOS NATURALES.

## A. Filiación.

- 1 Hay analogía entre la filiación natural y la legítima? t. 4, ns. 1-3.
- 2 Pruebas legales, t. 4, ns. 4 y 5.
- I Reconocimiento voluntario.
- 1 Reconocimiento de los padres, t. 4, ns. 26-34.
- 2 Capacidad requerida para reconocer, t. 4, números 35-41.
- 3 Cuándo se puede hacer el reconocimiento? tomo 4, ns. 42 y 43.
- 4 Forma del reconocimiento.
- a* Autenticidad. El reconocimiento es una acta solemne, t. 4, ns. 44-53.
- b* Especificación, t. 4, ns. 54-57.
- 5 Cuándo es inexistente el reconocimiento, t. 4, ns. 58-61.



- 6 Cuándo es nulo?
- a* Causas de nulidad, t. 4, ns. 62-66.
- b* Quién puede pedir la nulidad? t. 4, números 67-71.
- 7 Cuándo no es sincero el reconocimiento? t. 4, ns. 72-83.
- 8 Efecto del reconocimiento.
- a* Es declarativo de filiación? t. 4, n. 84.
- b* Es irrevocable. Quid si se hace por testamento? t. 4, n. 85.
- c* Prueba la identidad? t. 4, ns. 86 y 87.
- II Del reconocimiento forzado. Ver Investigación de paternidad y maternidad.
- III De las pruebas extralegales, t. 4, n. 6.
- 1 Acta de nacimiento, t. 4, ns. 7-12.
- 2 Posesión de estado, t. 4, ns. 13-18.
- 3 Prueba testimonial, t. 4, ns. 4 y 19.
- IV Estado del hijo natural.
- 1 Para con quién tiene filiación, t. 4, ns. 20-21.
- 2 El estado del hijo natural está regido por el del hijo legítimo, t. 4, ns. 22-25.
- 3 Derechos morales del hijo natural, t. 4, ns. 123 á 125.
- 4 Derechos pecuniarios.
- a* Alimentos, t. 4, ns. 126 y 127.
- b* Sucesión. Ver Hijo natural (Derecho de sucesión).
- c* Reserva, t. 12, ns. 40-52.
- 5 Derecho del hijo reconocido durante el matrimonio, t. 4, ns. 128-135.
- B. Disposiciones relativas á los hijos naturales.
- I Adopción. El hijo natural puede ser adoptado, tomo 4, ns. 205-209.
- II Delito. El hecho de impedir el reconocimiento del hijo natural es un delito, t. 20, n. 405.
- III Domicilio del hijo natural, t. 2, n. 88.
- IV Estado civil. Acta de nacimiento. Debe declararse el nombre de la madre? t. 2, ns. 56-61.
- V Incapacidad para recibir, t. 9, ns. 360-370.



- VI Legitimación de los hijos naturales. Ver Legitimación.
- VII Matrimonio. Quién debe consentir en el matrimonio del hijo natural? t. 3, ns. 341 y 342.
- VIII Nacionalidad del hijo natural, t. 1, ns. 328-331.
- IX Potestad paterna en los hijos naturales, t. 4, números 347-360.
- X Cuotidad disponible entre los esposos. Há lugar si existe un hijo natural legitimado, t. 15, número 386.
- XI Reintegro convencional. Se comprende entre los hijos á los que son naturales? t. 12, n. 456.
- XII Reintegro legal. Están comprendidos los hijos naturales en la posteridad? t. 4, n. 179.
- XIII Advenimiento de hijos. Impide el hijo natural la revocación? t. 13, n. 59.
- XIV Tutela de los hijos naturales, t. 4, ns. 413-418.

#### HIJOS NATURALES (SUCESSION).

##### A. Principios generales.

- I Condición de los hijos naturales en el derecho antiguo. Leyes de la Revolución, t. 9, ns. 101 y 104.
  - 1 Código Civil, t. 10, n. 105. Regla de interpretación, t. 9, n. 106.
- II Cuál es la naturaleza de los derechos del hijo natural? t. 9, ns. 110, 120-130.
- III Bajo qué condiciones suceden? t. 9, n. 108.
- IV A quién suceden? t. 9, n. 109.
- V Regla de interpretación, t. 9, ns. 106 y 107.

##### B. Cuotidad del derecho.

- I El derecho del hijo natural varía según la calidad de los padres legítimos, t. 9, n. 111.
- II El hijo natural en concurso con las leyes legítimas, t. 9, ns. 115 y 116.
- III El hijo natural en concurso con ascendentes ó colaterales, t. 9, ns. 117 y 118.
  - 1 Quid si concurre con descendientes de hermanos? t. 9, ns. 119-122.

- 2 Quid si concurre con ascendentes y colaterales? t. 9, ns. 123 y 124.
- IV Hijo natural solo, t. 9, n. 125.
- V Del derecho de los ascendentes del hijo natural, t. 9, ns. 127 y 128.
- VI Cálculo de la parte hereditaria del hijo natural, t. 9, n. 126.
  - 1 Puede pedir el reintegro.
- VII Disponible entre esposos.
  - 1 Cuando el esposo donante solo deja un hijo natural, t. 15, n. 351.
  - 2 Cuando el esposo donante deja hijos de un primer matrimonio y un hijo natural, t. 15, número 386.
- VIII Reducción de los derechos del hijo natural.
  - 1 El padre puede reducir entre vivos la parte del hijo natural, t. 9, n. 131.
  - 2 Condiciones.
    - a El hijo debe consentir, t. 9, ns. 132-134.
    - b Es necesario expresa declaración del padre, t. 9, n. 135.
    - c El hijo debe recibir la mitad de su parte hereditaria, t. 9, ns. 136-139.
    - d Quid si cuando murió el padre no hay parientes legítimos? t. 9, n. 140.
- C. De la sucesión de los hijos naturales, t. 9, ns. 145-152.
- D. Cómo adquieren los padres naturales la propiedad y posesión de la herencia.
  - I Cómo adquieren la propiedad? t. 9, ns. 209, 212, 217 y 218.
  - II Cómo adquieren la posesión? t. 9, ns. 237-261.
- E. Obligación del hijo natural.
  - I Pago de las deudas. El hijo natural y los padres naturales están obligados á las deudas hasta concurrencia de los bienes que recogen, t. 9, ns. 58-60.
  - II Reintegro. Tiene que reintegrar. Hay diferencia en-  
P. de D. TOMO XXXIII-42



tre la imputación y el reintegro? t. 9, n. 551; t. 9, ns. 40-44.

#### HIJOS (NUMERO DE).

- I Cuotidad disponible en caso de segundo matrimonio. El esposo no puede dar á su cónyuge más que una parte de hijo, t. 15, n. 381.
- II Reserva. La cuota disponible y, por tanto, la reserva, varían según el número de hijos, t. 12, números 15-20.
- III Tutela. El número de hijos es una excusa, t. 4, número 507.

#### HIELOS.

Inmovilización de los hielos por sitio perpetuo, t. 5, n. 469.

#### HISTORIA.

- I La historia sirve para interpretar la ley, t. 1. Introducción, 28-30. Ver Tradición.
- II Los orígenes del derecho y la acción de la Providencia.
  - 1 El investimiento feudal y la publicidad, t. 29, n. 13.
  - 2 Renuncia de la comunidad, t. 22, ns. 361 y 362.
  - 3 Devolución de aporte en caso de renuncia de la comunidad, t. 23, n. 326.
- III Orígenes del Código Civil, t. 1, Introducción, ns. 1-8.
  - 1 Codificación, t. 1, Introducción, ns. 9-18.
  - 2 El Código y el derecho antiguo. El elemento de las costumbres prevalece, t. 1, Introducción, ns. 19-22.
  - 3 El derecho de costumbre y el derecho romano, t. 1, Introducción, ns. 23 y 24.
  - 4 El derecho antiguo abrogado, t. 1, Introducción, ns. 25-29.
- IV Historia de las diversas partes del derecho civil.
  - 1 Actas del estado civil. Secularización del orden civil, especialmente del matrimonio, t. 2, números 1-7, 260 y 268.

- 2 Adopción. El derecho de costumbres y las leyes de la Revolución, t. 4, ns. 190-192.
- 3 Comunidad (Régimen de). Origen, t. 21, números 146 y 147.
- 4 Arresto por deuda. Desarrollo histórico, t. 28, n. 432.
- 5 Corporaciones religiosas.
  - a Manos muertas bajo el régimen antiguo. Edictos de 1749 y 1753, t. 11, números 182, 184 y 189.
  - b Abolidas por las leyes de la Revolución y reconstituidas por el fraude, t. 11, números 161-168 y 190; t. 24, números 193-196.
- 6 Donaciones y testamentos, t. 12, ns. 220-223.
  - a Condiciones reputadas no escritas. Derecho de la Iglesia y leyes de la Revolución, t. 11, ns. 263, 264, 430 y 494.
- 7 Enfitesis. Derecho romano, derecho feudal y leyes de la Revolución, t. 8, ns. 340-345.
- 8 Hijos naturales. Derecho de las costumbres y derecho de la Revolución, t. 9, ns. 161-164.
- 9 Extranjeros. Derechos de los extranjeros. Derecho antiguo. Decreto de la Asamblea Constituyente. Discusión en el Tribunado, t. 1, ns. 405-429.
- 10 Hipotecas. Publicidad. Derecho antiguo. Derecho revolucionario, t. 30, ns. 161-172.
- 11 Mandato y arrendamiento de obra. Teoría tradicional, t. 27, ns. 333-337.
- 12 Obligaciones.
  - a Derecho antiguo y derecho de costumbre, t. 15, ns. 417-422.
  - b Legatarios y terceros. Dumoulin y Pothier, t. 18, n. 366.
  - c Falta. Teoría francesa, t. 16, ns. 214-216.
  - d Indivisibilidad. Dumoulin y Pothier, tomo 17, n. 366.



- e* Prueba testimonial. Teoría de costumbre, t. 19, ns. 394 y 396.
- f* Transmisión de la propiedad por efecto de los contratos, t. 16, ns. 354-356.
- 13 Préstamo con interés. El derecho divino de la Iglesia, t. 26, n. 513.
- 14 Propiedad. Historia. Comunismo cristiano y comunismo socialista, t. 6, ns. 87-89.
- 15 Potestad paterna. Derecho de costumbre y derecho romano, t. 4, ns. 255-259.
- 16 Renta constituida. La perfección evangélica y el interés de la Iglesia, t. 27, n. 3.
- 17 Renta inmobiliar en el derecho antiguo, t. 27, ns. 38-40.
- 18 Reserva. Derecho romano y derecho de costumbres, t. 12, ns. 1-8.
- 19 Servidumbres.
  - a* Pastos y pasos, t. 7, ns. 443 y 453.
  - b* Vista y días. Derecho romano y de costumbres, t. 8, ns. 35-38.
- 20 Estatutos personales y reales, t. 1, ns. 135-140.
- 21 Substituciones. El régimen aristocrático de la igualdad, t. 14, ns. 389-393.
- 22 Sucesiones. Derecho romano y de costumbres, t. 8, ns. 468 y 510.
  - a* Partición declarativa, t. 10, ns. 393-396.
  - b* Posesión, t. 9, ns. 219-221.
- 23 Testamento. Derecho romano y de costumbres, t. 11, ns. 89-95; t. 13, ns. 102-104, 477 y 449.

## HOMOLOGACION.

- I Actas que tienen que ser homologadas:
  - 1 Acta de notoriedad comprobando el nacimiento de los futuros esposos, t. 2, n. 424.
  - 2 Adopción. El contrato recibido por el juez de paz, t. 4, ns. 217-220.
  - 3 Consejo de familia.
    - a* En general estas deliberaciones no deben ser homologadas, t. 4, n. 464.

- b* Las deliberaciones acerca de la hipoteca legal del menor tienen que estar homologadas cuando autorizan la reducción de la inscripción, t. 30, n. 316.
- 4 Tutela. Actas que el tutor no puede hacer más que con la autorización del consejo de familia y la homologación del tribunal, t. 5, números 87 y 96.
- II Efecto. Las sentencias de homologación no tienen la autoridad de cosa juzgada, t. 20, n. 8.

## HOSPICIOS.

- I Son un establecimiento público ó una persona civil? t. 1, n. 295.
- II Capacidad de recibir en los límites de su misión, tomo 11, n. 210.
  - 1 Culto. Para la celebración de misas en la capilla del hospicio, t. 11, n. 237.
  - 2 Enseñanza. Para la instrucción de los huérfanos, t. 11, n. 212.
- III Condiciones reputadas no existentes en las liberalidades hechas á los hospicios, t. 11, ns. 274-278.
- IV Derecho de sucesión de los hospicios, t. 9, ns. 160 y 161.
  - 1 Pueden los hospicios, como sucesores irregulares, indagar la filiación materna del hijo natural? t. 4, n. 206.
- V Derecho de sucesión de los fundadores, t. 9, ns. 214 y 215.
- VI Legados hechos para la fundación de un hospicio. Es válido y quién debe aceptarlo? t. 11, ns. 226-228.
- VII Prescripción. Gastos de mantenimiento en los hospicios. Prescriben en cinco años, t. 32, n. 439.

## HOSPICIOS PARA DEMENTES.

El director es responsable en virtud del [art. 1384? tomo 20, ns. 568.

## HOSTELEROS.

Ver la palabra Fondista.



## HOTELERES.

- I Los muebles que amueblan los hoteles son inmuebles por destino? t. 5, ns. 463 y 464.

## HIPOTECAS.

## A. Caracteres de la hipoteca.

- I La hipoteca es un derecho real inmobiliario, t. 30, números 173 y 174.  
 II Es un derecho indivisible.  
 1 Principio y consecuencias, t. 30, ns. 175-179.  
 2 Concurso de una hipoteca general y de una hipoteca especial. Derecho del acreedor: tiene una hipoteca general, t. 30, ns. 180-186.  
 III La hipoteca es de orden público, t. 30, n. 187.

## B. Bienes que pueden ser hipotecados.

- I Inmuebles por su naturaleza, t. 30, n. 192.  
 1 Los muebles no pueden ser hipotecados, tomo 30, n. 193.  
 2 Quid de las rentas inmobiliarias que han sido immobilizadas? t. 30, n. 194.  
 3 Los inmuebles tienen que estar en el comercio, t. 30, n. 195.  
 4 Se pueden hipotecar bienes indivisos, t. 30, número 196.  
 5 El deudor embargado puede hipotecar? t. 30, n. 197.  
 6 El secuestro de guerra. Impide que los bienes estén hipotecados? t. 30, n. 198.  
 7 Quid de los frutos? t. 30, n. 199.  
 8 De las minas y canteras, t. 30, ns. 200 y 201.  
 9 De los inmuebles por destino, t. 30, n. 202.  
 10 Se extiende la hipoteca á las mejoras? t. 30, número 203.  
 a Aluvión. Avulsión. Islas. Cauce abandonado, t. 30, ns. 204 y 205.  
 b Construcciones, t. 30, n. 206.  
 c Quid de las adquisiciones nuevas? t. 30, n. 207. Quid del usufructo que se reu-

ne á la nuda propiedad? t. 30, n. 208.

## II Derechos reales inmobiliarios, t. 30, n. 209.

- 1 Las acciones inmobiliarias, t. 30, n. 219.  
 2 Las concesiones, t. 30, n. 220.  
 3 Las construcciones levantadas en un terreno del dominio público, t. 30, n. 217.  
 4 Las construcciones hechas por un locatario, tomo 30, ns. 215 y 216.  
 5 De la enfiteusis y de la superficie, t. 30, n. 214.  
 6 La hipoteca no puede ser hipotecada, t. 30, número 218.  
 7 Del usufructo, t. 30, n. 212.  
 a Quid del usufructo legal? t. 30, n. 209 bis.  
 Del usufructo del marido, t. 30, n. 210.  
 b Puede el propietario hipotecar el usufructo? t. 30, n. 211.  
 8 Quid del uso? De la habitación? De la servidumbre? t. 30, n. 213.

## C. Efectos de la hipoteca en los derechos del propietario.

- I Desmembra la hipoteca el derecho de propiedad, t. 30, ns. 221 y 222.  
 II El propietario ya no tiene el derecho absoluto de disponer, t. 30, ns. 223 y 224.  
 1 Quid si demole la construcción hipotecada? t. 30, n. 225.  
 2 Puede establecer una servidumbre en el fundo hipotecado? t. 8, n. 163.  
 3 Quid si vende la casa para que se demola, t. 30, n. 226.  
 III El derecho de goce del propietario está limitado, t. 30, n. 227.  
 1 Cuáles serían los derechos de los acreedores hipotecarios si el deudor desmontara un bosque? t. 30, n. 227.  
 2 El deudor tiene derecho á gozar, t. 30, n. 228.  
 a Venta de un corte de leña. Derecho de los acreedores, t. 30, ns. 229 y 230.  
 b Se aplican los mismos principios á los frutos, t. 30, n. 331.